MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO C-205-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA Y RUBIEL ALBERTO CARDONA FLOREZ

DATOS DEL CONTRATO Y DE LAS PARTES	
CONTRATO No.	**C-205-2026**
MINIMA CUANTIA	**MP-MC-048-2026**
TIPO DE CONTRATO	**SUMINISTRO**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE PENSILVANIA**
NIT DEL MUNICIPIO	**890801137-7**
CONTRATISTA	**RUBIEL ALBERTO CARDONA FLOREZ**
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	**CC. 9.855.308 expedida en Pensilvania Caldas**
OBJETO DEL CONTRATO	**SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS Y EMPACADOS PARA LA POBLACIÓN INDICIADA QUE SE ENCUENTRE TRANSITORIAMENTE EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000)**
VALOR ADICIÓN # 1	**ONCE MILLONES DE PESOS M/L ($11.000.000)**

Entre los suscritos a saber, **JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTÚA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.859.872 expedida en Pensilvania, Caldas, en su calidad de **ALCALDE** y Representante Legal del municipio de Pensilvania, nombrado mediante acta de posesión No. 002 del 29 de diciembre del 2023, quien para los efectos del presente documento se denomina el **MUNICIPIO DE PENSILVANIA** y, por otra parte, **RUBIEL ALBERTO CARDONA FLOREZ**, identificado con Cédula de ciudadanía N°. **9855308**, actuando en nombre y representación propia, y quien para efectos del presente documento se denominará **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **otrosí modificatorio No. 02** al **contrato C-205-2026**, suscrito entre las partes, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, principios que se garantizan por

parte de la administración en la aplicación de los procesos de contratación, entendida esta como un instrumento para alcanzar dicho fines y satisfacer el interés público, esto hace que la administración se encuentre facultada para darle trámite a todas las solicitudes que efectúen los contratistas y supervisores del municipio que colaboran con este en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones como lo establece el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y, a su vez, el artículo 5 de este mismo cuerpo normativo.

2. Que, las modificaciones contractuales son legalmente permitidas por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y al respecto el Consejo de Estada, Sección Tercera, en sentencia con radicación 73-001-23-00-000-2009-00468 (48.801) del 10 de Mayo de 2017, C.P. Marta Nubia Velásquez Rico, expresó: "*(…) se establece que las prórrogas, contratos adicionales y otrosí, cuando son mecanismos para introducir alguna modificación al contrato inicial, comoquiera que no trastornan o desdibujan su objeto, no constituye un nuevo acuerdo, por tanto su existencia se deriva del contrato primigenio y de este dependen los elementos de su esencia en ese sentido (…)*"

3. Que entre las partes se suscribió el **contrato C-205-2026** el diecisiete (17) de julio de 2026, cuyo objeto es: ***SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS Y EMPACADOS PARA LA POBLACIÓN INDICIADA QUE SE ENCUENTRE TRANSITORIAMENTE EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA.***

4. Que, de acuerdo con el plazo de ejecución del contrato, la ejecución de las obligaciones se pactó desde el diecisiete (17) de julio de 2026 con una fecha de finalización el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

5. Que, el contrato se suscribió inicialmente por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000)** los cuales se encuentran respaldados bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 704 del veinticinco (25) de junio 2026, y el registro presupuestales No. 1100 del

diecisiete (17) de junio del 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio.

6. Que, el Contrato C-205-2026 celebrado entre el Municipio de Pensilvania y el contratista se suscribió con el fin de garantizar el suministro de alimentos preparados y empacados para la población indiciada que se encuentre transitoriamente en la Estación de Policía del municipio de Pensilvania, asegurando la atención de sus necesidades básicas de alimentación durante su permanencia temporal bajo custodia de las autoridades competentes, en cumplimiento de los principios de dignidad humana, protección de los derechos fundamentales y las obligaciones legales a cargo de la entidad territorial.

7. Que, durante la ejecución del contrato cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS Y EMPACADOS PARA LA POBLACIÓN INDICIADA QUE SE ENCUENTRE TRANSITORIAMENTE EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA"**, la supervisión ha evidenciado la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, teniendo en cuenta que la demanda de atención a la población indiciada ha requerido un mayor suministro de alimentos al inicialmente proyectado. En consecuencia, se hace necesario realizar una adición de recursos al contrato con el fin de asegurar la disponibilidad presupuestal suficiente para atender los requerimientos que se han presentado durante la ejecución contractual y garantizar el cumplimiento integral de su objeto. La adición de recursos solicitada permitirá asegurar la prestación continua e ininterrumpida del servicio, evitando afectaciones en la atención de la población beneficiaria y garantizando el cumplimiento de los fines estatales y de los principios de eficiencia, continuidad y responsabilidad que rigen la contratación pública.

8. Que, mediante oficio radicado ante la oficina de contratación el día veintiocho (28) de agosto de 2026 por la supervisora del contrato C-205-2026 y aprobada por el ordenador del gasto, expuso la necesidad de adicionar el contrato por un valor de **ONCE MILLONES DE PESOS M/L**

($11.000.000).

9. Que, la adición presupuestal solicitada se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 907 del diecinueve (19) de agosto de 2026 expedidos por la Secretaría de Hacienda.

 Desde el punto de vista jurídico la adición propuesta se encuentra amparada por el marco normativo vigente en materia de contratación estatal, en los siguientes términos:

 - Ley 80 de 1993, artículos 40 y 41: Habilitan la modificación de los contratos estatales durante su ejecución, siempre que se conserve el objeto y se justifique la necesidad del ajuste.
 - Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015: Permiten adicionar hasta el 50% del valor inicial del contrato. En este caso, el valor solicitado es ONCE MILLONES DE PESOS M/L ($11.000.000), representa aproximadamente el 44 %, manteniéndose dentro del margen legal.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista acuerdan que el presente modificatorio al Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan modificar las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar la CLÁUSULA 2. VALOR DEL CONTRATO la cual quedará así: **CLÁUSULA PRIMERA. VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($36.000.000) IVA INCLUIDO- MONTO AGOTABLE**

CLÁUSULA SEGUNDA: Adicionar a la **CLÁUSULA 6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO** la cual quedará así: **CLÁUSULA 6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO**, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de ley 80 de 1993, expidió a través de la Secretaría de Hacienda el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **704** del veinticinco (25) de junio del 2026, y de el

Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro **907** del diecinueve (19) de agosto de 2026 con el cual se respalda la presente modificación.

CLÁUSULA TERCERA . Las cláusulas que no fueron modificadas en el presente documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA CUARTA PERFECCIONAMIENTO: Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes en el SECOP II y el registro presupuestal correspondiente.

Para todos los efectos legales se firma en Pensilvania el día dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2026.

CONTRATANTE,

"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
POR EL MUNICIPIO O EL CONTRATANTE
JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTÚA
Alcalde Municipal Pensilvania Caldas

CONTRATISTA,

"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
RUBIEL ALBERTO CARDONA FLOREZ
CC: 9855308

Contratista

Proyectó: Yesica Arbelaez -Contratista